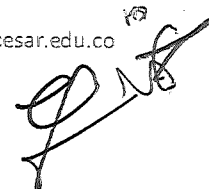

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 13
		FECHA: 13/11/2009

No:	018
FECHA:	19 JUL 2017
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS DE LAS ASIGNATURAS TEÓRICO- PRÁCTICAS DE DICHS PROGRAMAS DURANTE EL I PERIODO DE 2017
CONTRATISTA:	GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S
NIT No.:	900108792-5
VALOR:	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 283.500.341,93) ✓
DURACIÓN:	UNO (01) MES / SETENTA (70) DÍAS PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.074.322 de Barranquilla, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra por la otra **YULIETH LOZANO SEPÚLVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.793.895 de Rio de Oro - Cesar, en representación legal de la empresa **GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S** identificada con el NIT No. 900108792-5, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: 1) La Universidad Popular del Cesar requiere la adquisición de insumos de laboratorios de los programas adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, necesarios para el desarrollo de los contenidos programáticos de las asignaturas teórico de dichos programas durante el I y II segundo periodo académico de 2017. 2) Que la Universidad Popular del Cesar, mediante estudio de conveniencia y oportunidad No. 278 del 16 de marzo enero de 2017, planteo la necesidad de la adquisición de dichos elementos, toda vez que se precisan para el normal de las asignaturas. 3) Que, dentro del presupuesto de la **UNIVERSIDAD** en la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a la Inversión Recursos CREE, según la Resolución No. 3690 del 17 octubre del 2014. 4) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD**, mediante, **AVISO ÚNICO** publicó la Convocatoria Pública No. 007-2017. 5) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD**, mediante Resolución No. 1521 de fecha 27 de junio de 2017, ordenó la **APERTURA** de la Convocatoria Pública No. 007-2017. 6) Que, según planilla de recibo de propuestas, de fecha 30 de junio de 2017, se recibió propuesta de la empresa **GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S**. 7) Que mediante informe de evaluación jurídica financiera, técnica y económica se determinó que la propuesta de la referencia **CUMPLIÓ JURÍDICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE** con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones de la Convocatoria. 8) Que el Comité de Administración y Contratación, le recomendó al Rector contratar el objeto de la Convocatoria Pública con la empresa **GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S**, toda vez que su propuesta se ajusta a los términos establecidos por la Universidad, y de acuerdo con el Informe de Evaluación, **CUMPLE**. 9) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD** mediante Resolución Rectoral No. 1683 de fecha 17 de julio de 2017,



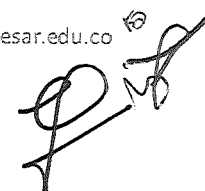
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 13
		FECHA: 13/11/2009

realizó la Adjudicación del CONTRATO a la empresa GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S. 10) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** Por el presente CONTRATO el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS DE LAS ASIGNATURAS TEÓRICO- PRÁCTICAS DE DICHS PROGRAMAS DURANTE EL I PERIODO DE 2017". **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:**


LABORATORIO DE ENFERMERIA						
ITEMS	DESCRIPCION	MARCA	CANT	IVA	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	LUBRICANTE PARA PIEZA DE MANO X 200CC	MAYORDENT	2	19%	\$ 15.800,00	\$ 31.600,00
2	AGUJA MULTIPLE 21G X 1 1/2 CJ X 100 UND	PRECISION	2	19%	\$ 26.629,40	\$ 53.258,80
3	APLICADORES CON ALGODON BOLSA X 1000	KENNEDY	1	19%	\$ 2.401,00	\$ 2.401,00
4	BAJALENGUA MADERA CJ X 100	KENNEDY	1	19%	\$ 4.060,00	\$ 4.060,00
5	CATETER INTRAVENOSO N° 20G CJ X 50 UND	RYMCO	2	0%	\$ 60.000,00	\$ 120.000,00
6	CATETER INTRAVENOSO N° 24G CJ X 50 UND	RYMCO	2	0%	\$ 60.000,00	\$ 120.000,00
7	CLORURO DE SODIO 0.9% 50 ML	BAXTER	200	0%	\$ 1.900,00	\$ 380.000,00
8	CLORURO DE SODIO 0.9% 100 ML	BAXTER	100	0%	\$ 1.530,00	\$ 153.000,00
9	HOJA DE BISTURI N° 10 CJ X 100 UND	TENSO	10	19%	\$ 190,00	\$ 1.900,00
10	DRENES DE PEN-ROSSE DE 1/2". DIAMETRO DE 16" A 18" DE LONGITUD PAQUETE X 10	MEDEX	1	19%	\$ 11.233,00	\$ 11.233,00
11	DRENES DE PEN-ROSSE DE 1". DIAMETRO DE 16" A 18" DE LONGITUD PAQUETE X 10	MEDEX	1	19%	\$ 18.500,00	\$ 18.500,00
12	DRENES DE PEN-ROSSE DE 1/4". DIAMETRO DE 16" A 18" DE LONGITUD PAQUETE X 10	MEDEX	1	19%	\$ 13.360,00	\$ 13.360,00
13	DRENES DE PEN-ROSSE DE 3/4". DIAMETRO DE 16" A 18" DE LONGITUD PAQUETE X 10	MEDEX	1	19%	\$ 18.450,00	\$ 18.450,00
14	EQUIPO MACROGOTEO UNIDAD	MEDISPO	200	0	\$ 743,00	\$ 148.600,00
15	ESPEJULO VAGINAL DESECHABLE UNIDAD	MONHEL	50	19%	\$ 810,00	\$ 40.500,00
16	GASA PRECORTADA ESTERIL 7.5X7.5 UNIDAD	NUBENCO	200	0	\$ 300,00	\$ 60.000,00
17	GORRO DESECHABLE-ORUGA UNIDAD	PROTEX	310	19%	\$ 110,00	\$ 34.100,00
18	GUANTE DESECHABLE TALLA M CX100 UND	NIPRO	6	19%	\$ 10.620,00	\$ 63.720,00
19	GUANTE ESTERIL N° 7 CX50	NIPRO	12	19%	\$ 35.000,00	\$ 420.000,00
20	JABON QUIRURGICO BONFAR GALON	EUFAR	1	19%	\$ 25.350,00	\$ 25.350,00
21	JERINGA 5 ML UNIDAD	RYMCO	50	19%	\$ 165,00	\$ 8.250,00
22	LEUKOMED APOSITO ABSORBENTE 8 X 10 CM	BSN	150	0%	\$ 3.930,00	\$ 589.500,00
23	ESPARADRAPO MICROPOR(2"X 10YD)ROLLO UND	CUREBAND	24	0%	\$ 3.900,00	\$ 93.600,00
24	TAPABOCA DESECHABLE UNIDAD	RYMCO	510	19%	\$ 126,00	\$ 64.260,00
<b>SUBTOTAL LABORATORIO DE ENFERMERIA</b>						<b>\$ 2.475.642,80</b>
<b>IVA LABORATORIO DE ENFERMERIA</b>						<b>\$ 154.079,13</b>
<b>TOTAL LABORATORIO DE ENFERMERIA</b>						<b>\$ 2.629.721,93</b>

LABORATORIO DE INSTRUMENTACION QUIRURGICA						
ITEMS	DESCRIPCION	MARCA	CANT	IVA	V. UNITARIO	V. TOTAL
25	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% GL X 3.7 LT	NIK	1	19%	\$ 13.990,00	\$ 13.990,00
26	BOLSAS ROJAS PARA RESIDUOS DE 25 LITROS 55CM X 55CM	NACIONAL	50	19%	\$ 180,00	\$ 9.000,00
27	BOLSAS GRISES PARA RESIDUOS DE 25 LITROS 55CM X 55CM	NACIONAL	50	19%	\$ 100,00	\$ 5.000,00
28	BOLSAS VERDES PARA RESIDUOS DE 25 LITROS 55CM X 55 CM	NACIONAL	50	19%	\$ 160,00	\$ 8.000,00
29	CINTA P/ESTERILIZAR ROLLO 18MM X 50 MT	MASTER	2	19%	\$ 11.500,00	\$ 23.000,00
30	CINTA DE ENMASCARAR ROLLO 18 MM X 40 MT	COLBON	5	19%	\$ 2.800,00	\$ 14.000,00
31	COMPRESA DE GASA 45X45 NO ESTERIL UNIDAD	WELL	100	0%	\$ 1.000,00	\$ 100.000,00
32	DETERGENTE ENZIMATICO GALON	PROQUIDENT	2	19%	\$ 85.000,00	\$ 170.000,00
33	GAFAS TRANSPARENTES GRANDES CAJA X 12	NACIONAL	2	19%	\$ 8.000,00	\$ 16.000,00
34	GORRO DESECHABLE ORUGA PAQUETE X 100	NACIONAL	2	19%	\$ 11.100,00	\$ 22.200,00

Balneario Hurtado, vía a Patilla. Valledupar, Cesar - Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064 / www.unicesar.edu.co



018


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 3 de 13
		FECHA: 13/11/2009

35	GUANTE DESECHABLE TALLA M CX100 UND	NIPRO	100	19%	\$ 10.620.00	\$ 1.062.000,00
36	GUANTE DE USO DOMESTICO ESPECIAL TALLA 7 1/2	PRECISION	2	19%	\$ 6.500.00	\$ 13.000.00
37	GUANTE ESTERIL N° 6,5 CX50	PRECISION - NIPRO	4	19%	\$ 48.000.00	\$ 192.000,00
38	GUANTE ESTERIL N° 7 CX50	PRECISION - NIPRO	4	19%	\$ 48.000.00	\$ 192.000,00
39	GUANTE ESTERIL N° 7,5 CX50	PRECISION - NIPRO	4	19%	\$ 48.000.00	\$ 192.000,00
40	MOTOR ELECTRICO QUE INCLUYE MOTOR ELECTRICO CANULADO TORQUE 8.9 N MY 650 RPM, CARGADOR, BATERIA RECARGABLE 95 W, BANDEJA PARA ESTERILIZACION, INTERCAMBIADOR E BATERIA JACOBS DE ANCLAJE.		1	0%	\$ 6.000.000.00	\$ 6.000.000,00
41	SISTEMA BASICO 3.5 MM QUE INCLUYE: BANDEJA # 3; PINZA DE REDUCCION ESPAÑOLA, PINZA DE REDUCCION DE PUNTA, PINZA DE REDUCCION DENTADA, MEDIDO DE PROFUNDIDAD 60 MM, BANDEJA # 2; GRIFAS, GUIA DE BROCA LC-DCP 2.5MM, GUIA DE BROCA UNIVERSAL 2.5 MM/3.5 MM, GUIA DE BROCA DOBLE 3.5 MM/4.0 MM, PUNTA DE ATORNILLADOR DE ANCLAJE RAPIDO 2.5 MM, PUNTA DE ATORNILLADOR 3.5 MM, ADAPTADOR DINAMOMETRICO 1.5 N, LLAVE E ALLEN, PINZA PORTA TORNILLO, GUIAS DE PINES 2.0 MM, GUIA DE BLOQUEOROSCADA 2.8 MM, GUIA DE PINES ROSCADA 2.2 MM, BROCA 2.0 MM LONG 110 MM, BROCA 2.5 MM LONG 110 MM, BROCA 3.5MM LONG 110 MM, BROCA 2.8 MM LONG 150 MM, ANCLAJE DENTAL DE ANCLAJE RAPIDO, AVELLANADOR TARRAJA DE ANCLAJE DENTAL 3.5 MM, TARRAJA DE ANCLAJE DENTAL BOQUEADA, TARRAJA DE ANCLAJE DENTAL 4.0 MM, EXTRACTOR DE TORNILLOS, BROCA DE 2.8 MM, CALOIBRADA LONG 180 MM, ANCLAJE DENTAL, BANDEJA # 1: MEDIDOR DE PROFUNDIDAD 50 MM, MANGO ATORNILLADOR HEXAGONAL CON SUJETADOR DE TORNILLO, PINES ROSCADOS DE 2.0 MM LONG 230 MM.		1	0%	\$ 9.300.000.00	\$ 9.300.000,00
42	POLAINA CON ANTIDESLIZANTE PAR BOLSA X 50	NACIONAL	4	19%	\$ 16.200.00	\$ 64.800,00
43	QUIRUCIDAL SOLUCION 3.750 GL	QUIRUMEDCAS	3	0%	\$ 90.000.00	\$ 270.000,00
44	QUIRUGER PLUS (GLUTARAL + FORMALDEHID) GL	QUIRUMEDCAS	1	0%	\$ 46.850.00	\$ 46.850,00
45	GEL ANTIBACTERIAL SUPRAGEL X 3.750 CC	QUIRUMEDCAS	1	0%	\$ 76.510.00	\$ 76.510,00
46	TAPABOCAS DESECHABLE CAJA X 50	RYMCO	4	19%	\$ 6.350.00	\$ 25.400,00
47	VENDA DE ALGODON 4 X 5 UND	DISPROMED	12	19%	\$ 900.00	\$ 10.800,00
48	VENDA DE ALGODON 5 X 5 UND	DISPROMED	12	19%	\$ 1.100.00	\$ 13.200,00
49	VENDA DE ALGODON 6 X 5 UND	DISPROMED	12	19%	\$ 1.330.00	\$ 15.960,00
SUBTOTAL LABORATORIO INSTRUMENTACION QUIRURGICA						\$ 17.855.710,00
IVA LABORATORIO INSTRUMENTACION QUIRURGICA						\$ 391.845,50
TOTAL LABORATORIO INSTRUMENTACION QUIRURGICA						\$ 18.247.555,50

LABORATORIO DE MICROBIOLOGIA						
ITEMS	DESCRIPCION	MARCA	CANT	IVA	V. UNITARIO	V. TOTAL
50	ACEITE DE INMERSION X 100ML	ABC	10	19%	\$ 96.200.00	\$ 962.000,00
51	ACETATO DE SODIO X 500GR	ABC	1	19%	\$ 374.000.00	\$ 374.000,00
52	ACIDO L ASPARTICO 50 GR	ABC	1	19%	\$ 159.000.00	\$ 159.000,00
53	ACIDO L GLUTAMICO 50 GR	ABC	1	19%	\$ 48.600.00	\$ 48.600,00
54	ACIDO TIOGLICOLICO 50 GR	ABC	1	19%	\$ 70.000.00	\$ 70.000,00
55	AGAR AGAR X 500 GR	SHARLAU - MERCK	3	19%	\$ 886.000.00	\$ 2.658.000,00
56	AGAR BAIRD PARKER	SHARLAU - MERCK	3	19%	\$ 579.000.00	\$ 1.737.000,00

018




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 4 de 13
		FECHA: 13/11/2009

57	AGAR BASE SANGRE X 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 408.000,00	\$ 816.000,00
58	AGAR BASE SEGUN LETHEEN MODIFICADO PARA MICROBIOLOGIA X 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00
59	AGAR BILIS-ESCOLINA-AZIDA, SEGUN ISO 7899-2 PARA MICROBIOLOGIA 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 3.127.300,00	\$ 3.127.300,00
60	AGAR BISMUTO-SULFITO SEGUN WILSON-BLAIR PARA AISLAMIENTO Y DIFERENCIACION DE SALMONELLA TYPHI X 5000 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 1.135.000,00	\$ 1.135.000,00
61	AGAR BRUCELLA 5000 GR	SHARLAU - BD	3	19%	\$ 489.000,00	\$ 1.467.000,00
62	AGAR CANAMICINA-ESCOLINA-AZIDA PARA MICROBIOLOGIA 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 1.520.000,00	\$ 3.040.000,00
63	AGAR CASEINATO CALCICO SEGUN FRAZIER Y RUPP MODIFICADO PARA MICROBIOLOGIA 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 2.852.000,00	\$ 5.704.000,00
64	AGAR CEREBRO-CORAZON PARA CULTIVO DE MICROORGANISMOS EXIGENTES	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 1.575.000,00	\$ 3.150.000,00
65	AGAR CETRIMIDE X 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 651.000,00	\$ 1.302.000,00
66	AGAR CITRATO SEGUN SIMMONS PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMOSV500GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 1.230.000,00	\$ 1.230.000,00
67	AGAR CZAPEK DOX 500 GR	SHARLAU - BD	2	19%	\$ 740.000,00	\$ 1.480.000,00
68	AGAR DE ENSAYO DNASA PARA MICROBIOLOGIA X 500GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 2.394.000,00	\$ 2.394.000,00
69	AGAR EXTRACTO DE LEVADURA PARA MICROBIOLOGIA X 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 1.335.000,00	\$ 2.670.000,00
70	AGAR EXTRACTO DE MALTA PARA MICROBIOLOGIA X 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 1.212.000,00	\$ 1.212.000,00
71	AGAR F PARA PSEUDOMONAS (BASE) PARA MICROBIOLOGIA 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 1.458.000,00	\$ 2.916.000,00
72	AGAR GELATINA DEV PARA MICROBIOLOGIA X 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 1.279.000,00	\$ 1.279.000,00
73	AGAR HEXTOEN X 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 1.062.000,00	\$ 2.124.000,00
74	AGAR LACTOSA TTC CON TERGITOL 7 PARA MICROBIOLOGIA 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 1.098.000,00	\$ 2.196.000,00
75	AGAR MACCONKEY PARA AISLAMIENTO DE SALMONELLA, SHIGELLA Y BACTERIAS ... 500 GR	SHARLAU - MERCK	3	19%	\$ 395.000,00	\$ 1.185.000,00
76	AGAR MANITOL-SAL COMUN-ROJO DE FENOL PARA ... (ACCORDING HARM. EP/USP/JP) (ACCORDING HARM. EP/USP/JP) X 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 518.000,00	\$ 1.036.000,00
77	Agar MRS (de MAN, ROGOSA y SHARPE) según ISO 15214 X 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 1.259.000,00	\$ 1.259.000,00
78	AGAR MUELLER-HINTON X 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 518.000,00	\$ 1.036.000,00
79	AGAR NUTRITIVO (MERCK) 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 1.895.000,00	\$ 1.895.000,00
80	AGAR OGYE, BASE SEGUN ISO PARA MICROBIOLOGIA 500 GR	SHARLAU - MERCK	3	19%	\$ 645.000,00	\$ 1.935.000,00
81	AGAR PATATA-GLUCOSA PARA MICROBIOLOGIA 500 GR	SHARLAU - MERCK	3	19%	\$ 437.000,00	\$ 1.311.000,00
82	AGAR PLATE COUNT X 500 GR	SHARLAU - MERCK	3	19%	\$ 517.000,00	\$ 1.551.000,00
83	AGAR ROGOSA AGAR SELECTIVO PARA LACTOBACILLUS PARA MICROBIOLOGIA X 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 957.000,00	\$ 957.000,00
84	AGAR ROJO DE BENGALA-CLORANFENICOL PARA MICROBIOLOGIA 500 GR	SHARLAU - MERCK	4	19%	\$ 1.675.000,00	\$ 6.700.000,00
85	AGAR SABOURAUD X 500 GR	SHARLAU - MERCK	3	19%	\$ 368.000,00	\$ 1.104.000,00

- 018




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PAG.: 5 de 13
		FECHA: 13/11/2009

86	AGAR SPS AGAR SELECTIVO PARA PERFRINGENS SEGUN ANGELOTTI PARA MICROBIOLOGIA X 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 741.000.00	\$ 1.482.000.00
87	AGAR SS X 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 618.000.00	\$ 1.236.000.00
88	AGAR TCBS PARA AISLAMIENTO Y CULTIVO SELECTIVO DE VIBRIO CHOLERA	SHARLAU - MERCK	4	19%	\$ 988.000.00	\$ 3.952.000.00
89	AGAR TGE AGAR PEPTONA DE CASEINA-GLUCOSA-EXTRACTO DE CARNE PARA MICROBIOLOGIA X 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 1.644.000.00	\$ 3.288.000.00
90	Agar Triptona de Soya según EP, USP, JP, ISO y FDA-BAM GranuCult™ X 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 410.000.00	\$ 820.000.00
91	AGAR TSN X 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 1.394.000.00	\$ 1.394.000.00
92	AGAR UREA SEGUN CHRISTENSEN (BASE) PARA MICROBIOLOGIA X 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 1.238.000.00	\$ 1.238.000.00
93	AGAR VERDE BRILLANTE (Brilla) 500 GR	SHARLAU - BD	2	19%	\$ 802.000.00	\$ 1.604.000.00
94	AGAR VRB (Violeta cristal-Rojo neutro-Bilis-Lactosa) según ISO 4832 y FDA-BAM 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 518.000.00	\$ 1.036.000.00
95	AGAR VRBD (Violeta cristal-Rojo neutro-Bilis-Glucosa) según EP, USP, JP y ISO 21528 GranuCult™	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 1.040.000.00	\$ 2.080.000.00
96	AGAR XLD X 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 718.000.00	\$ 1.436.000.00
97	AGAR YGC AGAR EXTRACTO DE LEVADURA-GLUCOSA-CLORANFENICOL (FIL-IDF) PARA MICROBIOLOGIA X 500 GR	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 640.000.00	\$ 1.280.000.00
98	AGITADOR MAGNETICO CON CALENTAMIENTO	BOECO	3	19%	\$ 3.295.000.00	\$ 9.885.000.00
99	AGUA DE PEPTONA ALCALINA PARA MICROBIOLOGIA	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 668.000.00	\$ 1.336.000.00
100	AGUA DE PEPTONA TAMPONADA 500 GR	SHARLAU - MERCK	3	19%	\$ 249.000.00	\$ 747.000.00
101	ALCOHOL- ACETONA X 1000ML	ABC	10	0%	\$ 84.000.00	\$ 840.000.00
102	ALCOHOL ACIDO X 1000	ABC	4	0%	\$ 55.000.00	\$ 220.000.00
103	AMONIO DI-HIDROGENO FOSFATO X 1000GR	ABC	1	19%	\$ 448.000.00	\$ 448.000.00
104	AZUR-EOSINA-AZUL DE METILENO. SOLUCION SEGUN GIEMSA X 1000ML	ABC	3	19%	\$ 769.000.00	\$ 2.310.000.00
105	BALSAMO DE CANADA X 100ML	ABC	2	19%	\$ 1.114.000.00	\$ 2.228.000.00
106	BATAS MANGA LARGA TIPO ANTI FLUIDO TALLAS S.M.YL	DISPROMED	20	19%	\$ 5.950.00	\$ 119.000.00
107	BEAKER FORMA BAJA 250 ML VIDRIO TRANSPARENTE	GLASSCO	10	19%	\$ 14.900.00	\$ 149.000.00
108	BEAKER FORMA BAJA 500 ML VIDRIO TRANSPARENTE	GLASSCO	10	19%	\$ 19.900.00	\$ 199.000.00
109	BILIS DE BUEY X 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 1.578.000.00	\$ 1.578.000.00
110	BOLSAS GRISAS PARA RESIDUOS DE 25 LITROS PAQUETES X 10 UNIDADES	NACIONAL	40	19%	\$ 4.550.00	\$ 182.000.00
111	BOLSAS ROJAS PARA RESIDUOS DE 25 LITROS PAQUETES X 10 UNIDADES	NACIONAL	140	19%	\$ 4.550.00	\$ 637.000.00
112	BOLSAS VERDES PARA RESIDUOS DE 25 LITROS PAQUETES X 10 UNIDADES	NACIONAL	40	19%	\$ 4.550.00	\$ 182.000.00
113	CAJAS DE PETRI DE VIDRIO 60 X 15 MMM (PEQUEÑAS)	PETRIQ	200	19%	\$ 5.100.00	\$ 1.020.000.00
114	CAJAS DE PETRI DE VIDRIO 100 X 15 MM (GRANDES)	PETRIQ	500	0.19	\$ 5.500.00	\$ 2.750.000.00
115	CALDO BHI	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 538.000.00	\$ 1.076.000.00
116	CALDO BRILLA (Verde brillante-Bilis-Lactosa) 500 GR	SHARLAU - MERCK	3	19%	\$ 448.000.00	\$ 1.344.000.00
117	CALDO DE ENRIQUECIMIENTO PARA SALMONELLA SEGUN RAPPAPORT PARA ENRIQUECIMIENTO SELECTIVO DE SALMONELLA 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 578.000.00	\$ 578.000.00

*[Handwritten signature]*

- 018


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01	
			VERSIÓN: 1	
	CONTRATO		PAG.: 6 de 13	
			FECHA: 13/11/2009	

118	CALDO DE ENRIQUECIMIENTO SELENITOCISTINA PARA ENRIQUECIMIENTO DE SALMONELLA X 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 779.000,00	\$ 779.000,00
119	CALDO MRS CALDO PARA LACTOBACILLUS SEGUN DE MAN. ROGOSA Y SHARPE PARA MICROBIOLOGIA X 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 978.000,00	\$ 978.000,00
120	CALDO MR-VP CALDO ROJO DE METILO SEGUN VOGES-PROSKAUER PARA MICROBIOLOGIA X 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 817.000,00	\$ 817.000,00
121	CALDO UREA PARA DETECCION DE MICROORGANISMOS QUE METABOLIZAN UREA X 500GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 858.000,00	\$ 858.000,00
122	CÁMARA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA TIPO II	BIOBASE	1	19%	\$ 46.570.000,00	\$ 46.570.000,00
123	CAMPANAS DE DURHAM	LABSCIENT	500	19%	\$ 2.700,00	\$ 1.350.000,00
124	CARBONATO DE CALCIO X 1000GR	ABC	1	19%	\$ 528.000,00	\$ 528.000,00
125	CLORANFENICOL 25 GR	ABC	1	19%	\$ 287.000,00	\$ 287.000,00
126	CLORURO DE HIERRO (III)100GR	ABC	1	19%	\$ 78.000,00	\$ 78.000,00
127	CLORURO DE MAGNESIO X 100 GR	ABC	1	19%	\$ 62.900,00	\$ 62.900,00
128	CLORURO DE SODIO X 1000GR	ABC	2	19%	\$ 91.000,00	\$ 182.000,00
129	D- FRUCTOSA X 1000GR	ABC	1	19%	\$ 712.000,00	\$ 712.000,00
130	D-GLUCOSA X 1000GR	ABC	1	19%	\$ 316.000,00	\$ 316.000,00
131	DI-SODIO HIDROGENOFOSFATO ANHIDRO P.A. EMSURE ACS. REAG. PH EUR. 1000 GR	ABC	1	19%	\$ 687.000,00	\$ 687.000,00
132	EC. MEDIO 500 GR	SHARLAU - BD	2	19%	\$ 719.000,00	\$ 1.438.000,00
133	EDTA X 500GR	ABC	1	19%	\$ 743.000,00	\$ 743.000,00
134	EMB LEVINE	SHARLAU - MERCK	2	19%	\$ 1.075.000,00	\$ 2.150.000,00
135	EMULSION YEMA DE HUEVO X 100ML	ABC	10	19%	\$ 487.000,00	\$ 4.870.000,00
136	EMULSION YEMA DE HUEVO TELURITOX 100ML	ABC	10	19%	\$ 275.000,00	\$ 2.760.000,00
137	ERLEMMEYER EN VIDRIO CLARO DE 250ML	GLASSCO	10	19%	\$ 15.000,00	\$ 160.000,00
138	ERLEMMEYER EN VIDRIO CLARO DE 500ML	GLASSCO	10	19%	\$ 23.000,00	\$ 240.000,00
139	ERLEMMEYER EN VIDRIO CLARO DE 1000ML	GLASSCO	10	19%	\$ 31.500,00	\$ 320.000,00
140	EXTRACTO DE CARNE SECO, GRANULADO, PARA MICROBIOLOGIA 500gr	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 1.719.000,00	\$ 1.719.000,00
141	EXTRACTO DE LEVADURA GRANULADO PARA MICROBIOLOGIA X 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 830.000,00	\$ 830.000,00
142	EXTRACTO DE MALTA PARA MICROBIOLOGIA X 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 795.000,00	\$ 795.000,00
143	FUCSINA BÁSICA FENICADA SOLUCIÓN SEGUN ZIEHL X 1000ML	ABC	3	19%	\$ 75.500,00	\$ 226.500,00
144	GELATINA PARA MICROBIOLOGIA 500gr	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 689.000,00	\$ 689.000,00
145	GLICERINA X 1000ML	ABC	2	19%	\$ 235.500,00	\$ 471.000,00
146	GORROS QUIRÚRGICOS. PAQUETE X 100 UNIDADES	PROTEX	20	19%	\$ 19.950,00	\$ 399.000,00
147	GUANTES DE NITRILO TALLAS S CAJAS X 100 PARES	PROTEX	12	19%	\$ 25.900,00	\$ 310.800,00
148	GUANTES DE NITRILO TALLAS M CAJAS X 100 PARES	PROTEX	12	19%	\$ 25.900,00	\$ 310.800,00
149	GUANTES DE NITRILO TALLAS L CAJAS X 100 PARES	PROTEX	12	19%	\$ 25.900,00	\$ 310.800,00
150	KIT DE TINCIÓN DE GRAM X 1000ML	ABC	15	19%	\$ 188.000,00	\$ 2.850.000,00
151	LACTOSA X 1000GR	ABC	1	19%	\$ 520.000,00	\$ 520.000,00
152	LAMINAS CUBRE OBJETOS CAJAS X 100 UNIDADES	COVER GLASS	150	19%	\$ 3.100,00	\$ 465.000,00
153	LAMINAS PORTAOBJETOS CAJAS X 50 LAMINAS	GLASS LAB	150	19%	\$ 3.100,00	\$ 465.000,00
154	L - ALANINA 50 GR	ABC	1	19%	\$ 198.000,00	\$ 198.000,00
155	L-FENILALANINA X 50GR	ABC	1	19%	\$ 4.400.000,00	\$ 4.400.000,00
156	L - HISTIDINA X 50GR	ABC	1	19%	\$ 260.000,00	\$ 260.000,00
157	L - LEUCINA X 50GR	ABC	1	19%	\$ 115.000,00	\$ 115.000,00
158	L- TRIPTOFANO X 50 GR	ABC	1	19%	\$ 810.000,00	\$ 810.000,00
159	MEDIO DE CULTIVO DE ENSAYO OF PARA DIFERENCIACION Y CLASIFICACION DE	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00

Balneario Hurtado, vía a Patillal. Valledupar, Cesar - Teléfono (095) 5847910 ext. 1026 – 1064 / www.unicesar.edu.co

15  


018

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 7 de 13
		FECHA: 13/11/2009


	BACTERIAS INTESTINALES GRAMNEGATIVAS 500 GR					
160	MEDIO DE CULTIVO PARA CLOSTRIDIOS (RCM) PARA ... (ACCORDING HARM. EP/USP/JP) (ACCORDING HARM. EP/USP/JP) 500 GR	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
161	MICROPIPETAS 0.5-10 MICROLITROS	BOECO	2	19%	\$ 380.000,00	\$ 776.000,00
162	PEPTONA DE CARNE POR DIGESTION PANCREATINA GRANULADO PARA MICROBIOLOGIA 1 KG	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 1.810.000,00	\$ 1.810.000,00
163	PEPTONA DE CASEINA POR DIGESTION PANCREATICA EXENTA DE ANTAGONISTAS DE SULFAMIDAS PARA MICROBIOLOGIA 500gr	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 795.000,00	\$ 795.000,00
164	PEPTONA DE HARINA DE SOJA POR DIGESTION PAPAINICA PARA MICROBIOLOGIA 500gr	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 930.000,00	\$ 930.000,00
165	PEPTONA UNIVERSAL M 66 PARA MICROBIOLOGIA 1 KG	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 1.020.000,00	\$ 1.020.000,00
166	PIPETA SEROLOGICA 2CC 1/100	H.B.G.	25	19%	\$ 9.890,00	\$ 247.250,00
167	PIPETA SEROLOGICA 5CC 1/10	H.B.G.	25	19%	\$ 9.890,00	\$ 247.250,00
168	PIPETA SEROLOGICA 10CC 1/10	H.B.G.	25	19%	\$ 9.890,00	\$ 247.250,00
169	REACTIVO DE GRIESS X 100ML	ABC	8	19%	\$ 205.000,00	\$ 1.640.000,00
170	REACTIVO DE KOVAS X 100ML	ABC	15	19%	\$ 240.000,00	\$ 3.600.000,00
171	REACTIVO OXIDASA GOTAS X VIALES	ABC	20	0%	\$ 119.000,00	\$ 2.380.000,00
172	SODIO AZIDA X 100GR	ABC	1	19%	\$ 370.000,00	\$ 370.000,00
173	SULFATO DE HIERRO(II) 100GR	ABC	1	19%	\$ 45.000,00	\$ 45.000,00
174	TAPABOCAS. CAJAS X 50 UNIDADES	RYMCO	40	19%	\$ 12.800,00	\$ 512.000,00
175	TELURITO DE POTASIO X 100GR	ABC	1	19%	\$ 2.370.000,00	\$ 2.370.000,00
176	TRIPTOSA PARA MICROBIOLOGIA 1 KG	SHARLAU - MERCK	1	19%	\$ 2.297.000,00	\$ 2.297.000,00
177	TRITÓN ® X 100 QP	ABC	1	19%	\$ 195.000,00	\$ 195.000,00
178	TWEEN ® 20 QP	ABC	1	19%	\$ 770.000,00	\$ 770.000,00
179	TWEEN ® 80	ABC	1	19%	\$ 850.000,00	\$ 850.000,00
180	VERDE DE MALAQUITA OXALATO X 100GR	ABC	1	19%	\$ 515.200,00	\$ 515.200,00
SUBTOTAL LABORATORIO MICROBIOLOGIA						\$ 220.691.650,00
IVA LABORATORIO MICROBIOLOGIA						\$ 41.931.413,50
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 262.623.063,50</b>

	TOTAL LABORATORIO 1	\$ 2.629.721,93
	TOTAL LABORATORIO 2	\$ 18.247.556,50
	TOTAL LABORATORIO 3	\$ 262.623.063,50
	<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 283.500.341,93</b>

**CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 283.500.341,93) incluido IVA. **CLAUSULA CUARTA: ENTREGAS Y FORMA DE PAGO-** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: • Un primer pago equivalente al cuarenta (40%) del valor total del contrato a título de ANTICIPO. • El Saldo mediante actas parciales, contra entrega de los elementos requeridos, previa amortización del porcentaje de anticipo entregado al Contratista, y previa: 1) Presentación de la factura en original. 2) Certificación del Supervisor del cumplimiento del objeto del CONTRATO a satisfacción. 3) Constancia de pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y pago de aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Universidad como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al Contratista la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Certificación expedida la DIAN de encontrarse a Paz y Salvo con las obligaciones tributarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa

018  
- 018




	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PAG.: 8 de 13
		FECHA: 13/11/2009

Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARAGRAFO TERCERO: ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA.** - La Universidad Popular del Cesar entregará el cuarenta (40%) del valor del contrato a título de ANTICIPO, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de la Universidad el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte de la UNIVERSIDAD. d) Que se presente por parte del CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA, con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **PARAGRAFO CUARTO: MANEJO DEL ANTICIPO.** - El anticipo se manejará así: a) La UNIVERSIDAD, girará el valor del anticipo al contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre y cuando el Supervisor del Contrato haya aprobado el desembolso respectivo. b) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cien (100%) sobre valor de las actas que presente el CONTRATISTA, para la amortización total del anticipo otorgado. c) Los dineros del anticipo se entregan a el CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de *fondos públicos*, hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. d) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro, un informe conjunto con el Supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **PARAGRAFO QUINTO: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO.**- El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: compra de equipos, utensilios y herramientas, contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, costo del transporte de los aires acondicionados como del personal de trabajo hasta el sitio de instalación. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución del CONTRATO será de UNO (01 MES, el cual comienza a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y de la Publicación del CONTRATO en la Página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGARFO PRIMERO:** Los productos de importación y reactivos químicos tendrán una fecha de entrega de **SETENTA (70) DÍAS** calendario, en atención a las condiciones de importación que deben surtirse para el suministro de dichos elementos. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas y económicas, financieras y comerciales establecidas en el pliego de condiciones suministradas por la Universidad y la propuesta presentada por el Contratista. 2) Cumplir con el objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en el contrato. 3) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) No ceder el Contrato sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse. 6) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el

18  
- 0 1 8






	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 9 de 13
		FECHA: 13/11/2009

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 7) Constituir la garantía exigida en el presente contrato, y presentarla a la UNIVERSIDAD para su aprobación. 8) Responder a las consultas efectuadas por la Universidad a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. 9) No acceder a peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes. 10) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 11) Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada, como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como la esencia y naturaleza del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga específicamente a 1) Cumplir con el objeto contrato con la debida diligencia y prontitud. 2) Suministrar los equipos requeridos por la Universidad acorde con las cantidades y calidades exigidas. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud del presente contrato la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Designar el Supervisor del contrato quien obrará como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD. 2) Pagar oportunamente el contrato en la forma definida. 3) Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato, en forma escrita a través del supervisor. 4) Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. 5) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. 6) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte. 8) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. 10) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 9) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. 10) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 11) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 12) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 13) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 14) Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, actas de: suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante *Acto Administrativo Motivado*, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - Los gastos que generan del presente CONTRATO se cancelarán con recursos

--018

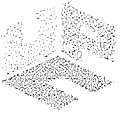
10  


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PAG.: 10 de 13
		FECHA: 13/11/2009

del presupuesto de la **UNIVERSIDAD**, vigencia 2017, el cual se ampara presupuestalmente con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010443 de fecha 29 de marzo de 2017, expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de la **UNIVERSIDAD**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo 006 del 26 de febrero de 1999 (Régimen Contractual de la Universidad) las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMNISTRADOS:** por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción por parte de la universidad. c) **BUEN EN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** por una cuantía del 100% de la suma de dinero entregada como anticipo, por el por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será efectuada por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad, o a quien ésta delegue, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Firmar el acta de inicio del contrato, una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. 3) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 4) Informar a la oficina jurídica de la Universidad cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectivas las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. 5) Confirmar que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal para efectos del pago del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** - En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que

118




	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>CONTRATO</b>	PÁG.: 11 de 13
		FECHA: 13/11/2009

puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente contrato, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran


11018



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 12 de 13
		FECHA: 13/11/2009

a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este contrato no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el **CONTRATISTA** será el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente contrato, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos laborales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 13 de 13
		FECHA: 13/11/2009

el contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL-** Para los efectos de este contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los **13 JUL 2017**

  
**CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**  
 La Universidad

  
**YULIETH HOZANO SEPÚLVEDA**  
 El Contratista

Revisó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica  
 Proyectó: Katherine Quintana –Abg.Unidad de Contratación UPC

018





Formato PptoC01

## REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011046

### EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

#### CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	2017010443

LA SUMA DE \$ 283,500,342.00

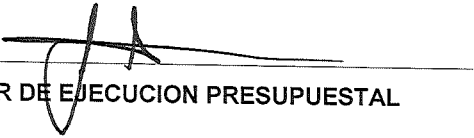
CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO 278 FAC. SALUD. OBJETO.- ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS

NUMERO: Orden No.018      A NOMBRE DE: GLOBAL BUSINESS IMPORTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S

C.C. O NIT: 900108792

**OBJETO** Contrato No.018 del 19 de julio de 2017, cuyo objeto es Adquisición de insumos para los laboratorios de los Programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud, necesarios para el desarrollo de los contenidos programáticos de las asignaturas teórico-prácticas de dichos programas. Plazo de ejecución un (1) mes. Setenta (70) días para los productos importados.

Se expide en VALLEDUPAR a los 24 días del mes de Julio de 2017

  
COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

## Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010096

Fecha: 24/07/2017

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO 278 FAC. SALUD. OBJETO.- Adquisición de insumos para los laboratorios de los Programas adscritos a la Facultad Ciencias de la Salud, necesarios para el desarrollo de los contenidos programáticos de las asignaturas teórico-prácticas de dichos programas

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	DIS	2017010443	607,055.00

TOTAL: 607,055.00

  
COORDINADOR DE EJECUCION PRES